REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Antonio Tolima, Veintitrés (23) de Agosto de dos mil Veintidós (2022).-

Rad. 2018-00101

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y encuentra ajustada a derecho, se aprueba conforme lo preceptuado en artículo 446 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

NOTIFIQUESE.-

NELLY EUGENIA PAREDES ROJA
JUEZ

SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00043 de hoy 24 DE AGOSTO DE 2022.

SECRETARIA, _____